



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2023 – 026

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 252 de la Constitución señala que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone a las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su **Art. 77.-** señala: Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas en su **numeral 1. Titular de la entidad, literales a)** Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos; **b)** Disponer que los responsables de las respectivas unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional y el rendimiento individual de los servidores; **d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado; **e)** Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; **g)** Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República y las leyes;

Que, en las Normas de Control Interno Para Las Entidades, Organismos del Sector Público Y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos en la **401-04 señala: “Supervisión.** - La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, que deberán ser aplicados e informados de forma documental y a través de los sistemas informáticos desarrollados para el efecto por la entidad, a fin de asegurar que estos aporten al logro de objetivos y cumplan con la normativa y regulaciones vigentes.

La supervisión implica la revisión y seguimiento de actividades y/o tareas que debe efectuar el personal, considerando: - La responsabilidad y competencia de cada miembro del personal que ejecuta los procesos y operaciones sujetas a supervisión. - La verificación sistemática del trabajo efectuado, considerando sus puntos críticos. - La revisión de la documentación que respalda la operación supervisada. - La propuesta de mejora del proceso, trabajo u operación supervisado”;

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos en la **600-02 señala: “Evaluaciones periódicas.** - La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán evaluaciones periódicas de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales, tablero de indicadores y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales...”;





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el Art. 50, letras a), b), y o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al Prefecto Provincial, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice-prefecto, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, o) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

Que, con memorando N° 0864-2023-P, del 24 de agosto del 2023, el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, dispone a la Secretaría General, proceda a la elaboración de la resolución administrativa para instrucciones de aplicación y formato de evaluación, para disponer la implantación, ejecución, supervisión y Evaluaciones Periódicas del Sistema de Control Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD, leyes conexas y normas supletorias aplicables;

En función de estos antecedentes y de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Disponer la implantación, ejecución, supervisión y Evaluaciones Periódicas del Sistema de Control Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, **en los siguientes términos:**

**PRIMERO.** – Todos los Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo realizarán de manera obligatoria la evaluación periódica semestral del Sistema de Control Interno, de la Dirección y áreas administrativas a su cargo, en función de lo actuado en el semestre inmediatamente anterior esto es hasta el 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año.

Cada Director, será el responsable de coordinar, compilar, evaluar, resumir, recomendar, suscribir y presentar, una sola auto evaluación por Dirección, hasta el 15 de cada mes de julio y enero de cada año, a la Prefectura Provincial.

Los Directores, o Responsables de Área, se encargarán de la supervisión, seguimiento continuo y evaluación periódica, del sistema de control interno, en los procesos, operaciones, áreas, secciones y/o responsables de las unidades que integran su ámbito de acción; para lo cual, se deberá tomar en cuenta las disposiciones legales, el Estatuto Orgánico de gestión organizacional por





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Procesos y el Orgánico Funcional, el Manual de Puestos, el Manual de Procesos, el Orgánico Funcional, Ordenanzas provinciales, reglamentos y disposiciones internas, vigentes.

Cada Director deberá disponer y verificar se mantenga en custodia el archivo de las evaluaciones firmadas del personal de su Dirección, como respaldo y justificativo del informe de evaluación integral de la Dirección.

**SEGUNDO.** – Para la realización de esta evaluación periódica semestral, se proporcionará un formulario en el cual consta el Plan de Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, así como también el instructivo de supervisión y autoevaluación del sistema de control interno y verificación de la aplicación de las normas de control interno.

**TERCERO.** - La presente resolución conlleva la responsabilidad por el cumplimiento de lo dispuesto por la Prefectura Provincial, siendo los funcionarios competentes, responsables por la falta de supervisión y aplicación de las normas de control interno y normativas vigentes, por la no presentación de la autoevaluación, la inexactitud de la información, y de la aplicación inmediata de las acciones correctivas.

**CUARTO.** – Con los resultados de la evaluación, en forma oportuna e inmediata, se aplicarán las acciones correctivas, o se diseñará y aplicará un plan de mejoramiento, según el caso. En la última etapa de la evaluación, se analizará los resultados de las acciones correctivas adoptadas por la entidad y se emitirá un informe final, hasta el 15 de julio y 15 de enero de cada año, de las deficiencias no corregidas, en la acción de control “Autoevaluación del Sistema de Control Interno institucional”.

**QUINTO.** – Las evaluaciones semestrales deberán ser enviadas a la Dirección de Planificación; y esta Dirección, diseñará e implantará un Indicador de Gestión, de aplicación semestral, que mida el grado de cumplimiento de la presentación de las evaluaciones semestrales, que será informado a la Prefectura Provincial.

**DISPOSICION TRANSITORIA.** – Se dispone a los señores Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realizar la entrega de las evaluaciones correspondientes al primer semestre del año 2023, hasta el 30 de septiembre del 2023, y el corte de evaluación será el 31 de agosto 2023.

Notifíquese a todas las Direcciones y servidores públicos del GAD Provincial de Napo de la presente resolución administrativa, por intermedio de la Secretaría General.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el veintiocho de agosto del dos mil veintitrés.



José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

## ENVIADO A:

Prefectura;  
Viceprefectura;  
Dirección Administrativa;  
Subdirección de Talento Humano;  
Direcciones y Subdirecciones; y,  
Archivo.

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 026 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, el veintiocho de agosto del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**



Lcda. Florisa M. Ibarra Acosta  
**SECRETARIA GENERAL - ENCARGADA**



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo